

San Carlos de Bariloche, a los 6 días del mes de agosto del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: "[ACTOR_1]" C/ "[DEMANDADO_1]" S/ **DIVORCIO', PROCESOS ESPECIALES, BA-01223-F-2026, .**

Y CONSIDERANDO: Que se presentó la [ACTOR_1], con el patrocinio letrado de y solicitó su divorcio del [DEMANDADO_1], cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.

Que el demandado habiéndose notificado debidamente, y vencido el plazo otorgado para contestar demanda, no se presentó a estar a derecho.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1] y [DEMANDADO_1] DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]. Quedando extinguida la comunidad de bienes (Art. 475 inc. c del CCyC).-

II) Expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas para las partes.-

III) Las costas se imponen por su orden.-

IV) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.-

V) Protocolícese. Regístrese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza